



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

8810 *Segundo período de cobro voluntario*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento general de recaudación y tal como dispone el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Artà de 24 de febrero de 2015, se publica este anuncio para dar a conocer que el segundo periodo de cobro voluntario es del **15 de septiembre al 30 de noviembre** (impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto sobre actividades económicas).

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias, previa presentación de los documentos cobratorios para su correspondiente validación en los plazos señalados, a cualquiera de las entidades financieras siguientes:

CAIXABANK, BANCO DE SABADELL, BANCA MARCH

Al mismo tiempo se recuerda que, para mayor comodidad, puede domiciliar los recibos municipales en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, como dispone el artículo 25.2 RD 939/2005, del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán y acreditarán por vía de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se produzcan, tal como dispone el artículo 24.d) del RD 939/2005, del Reglamento General de Recaudación y del artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artà, 4 de agosto de 2017

El Alcalde,
Manuel Galán Massanet

